

**TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES**

**RECURSOS Nº.- 24 y 25/2019**

**RESOLUCIÓN Nº.- 25/2019**

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

En Sevilla, a 4 de julio de 2019.

Recibidos en este Tribunal los escritos presentados por C.J.T.G., en nombre y representación de la mercantil QUERCUS XXI CONSULTORÍA DE EMPRESAS, S.L. y B.G.R., en calidad de representante de la entidad REINO DE SEVILLA SERVICIOS TURÍSTICOS S.L., contra la Resolución 183, de 4 de junio de 2019 dictada por el Alcaide del Patronato del Real Alcázar de Sevilla, por delegación de la Comisión Ejecutiva, por la que se clasifican las proposiciones presentadas y no rechazadas y se adjudica el contrato de **Concesión de Servicio de Cafetería del Real Alcázar de Sevilla**, Expte. 2019/000294, este Tribunal, adopta la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para resolver en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.4 de la LCSP y de conformidad con los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla de 25 de Mayo de 2012, por el que se crea el mismo, el de 28 de septiembre de 2018, por el que se efectúa el nombramiento de su titular, y sus normas de funcionamiento, aprobadas por la Junta de Gobierno el 6 de julio de 2018.

**SEGUNDO.-** A la vista de los escritos presentados, el expediente de contratación y los informes emitidos, de conformidad con lo previsto en el art. 13 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre y art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, este Tribunal considera conveniente la acumulación de los recursos números 24 y 25, al guardar entre sí identidad sustancial e íntima conexión, sin perjuicio del análisis posterior de todos los requisitos legales, apreciándose dicha identidad en cuanto al objeto del recurso y el fondo y argumentos esgrimidos, por lo que, de acuerdo con los principios de economía procesal y agilidad del procedimiento, se considera la procedencia de acumular los recursos planteados, de manera que se sustancien en un único procedimiento y en una sola resolución

Por todo lo expuesto, VISTOS los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

## RESUELVE

**UNICO:** Acumular los recursos presentados por C.J.T.G., en nombre y representación de la mercantil QUERCUS XXI CONSULTORÍA DE EMPRESAS, S.L. y B.G.R., en calidad de representante de la entidad REINO DE SEVILLA SERVICIOS TURÍSTICOS S.L., contra la Resolución 183, de 4 de junio de 2019 dictada por el Alcaide del Patronato del Real Alcázar de Sevilla, por delegación de la Comisión Ejecutiva, por la que se clasifican las proposiciones presentadas y no rechazadas y se adjudica el contrato de **Concesión de Servicio de Cafetería del Real Alcázar de Sevilla**, Expte 2019/000294, de manera que se sustancien en un único procedimiento y en una sola resolución.

LA TITULAR DEL TRIBUNAL DE  
RECURSOS CONTRACTUALES